

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el caso de los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal cumple la función normativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 195° de la Constitución, ejerciendo dicha función a través de Ordenanzas las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política;

Que, de otro lado, mediante el Decreto Legislativo N° 776, se aprobó la Ley de Tributación Municipal cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado a través del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el mismo que declara de interés nacional la racionalización del sistema tributario municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyen renta de los gobiernos locales y optimizar su recaudación;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 033-2024-GATR-MDEA, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, propone la aprobación de un sorteo de premios que premien el cumplimiento de pagos de las obligaciones cuyo efecto consoliden las políticas de la gestión tributaria, reduciendo el índice de morosidad por parte de los vecinos del distrito y se establezca una serie de beneficios, para ello debe tenerse en cuenta la calificación por el cumplimiento de las obligaciones tributarias oportunamente;

Que, asimismo, ratifica la necesidad de seguir desarrollando acciones, que generen conciencia tributaria, fomentando el pago voluntario y puntual de los tributos municipales, siendo necesario establecer beneficios para las personas que cumplan con sus obligaciones tributarias con esta administración, lo que representa un incremento en la recaudación y permitirá cumplir con las metas y objetivos institucionales en beneficio de los vecinos del distrito;

Que, mediante informe N° 068-2024-OGAJ-MDEA, la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil, opina que es viable el proyecto de Ordenanza que aprueba la realización del sorteo público denominado: "EL AGUSTINO PREMIA TU CUMPLIMIENTO", elaborado por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas;

Que, mediante memorándum N° 192-2024-GM-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal, remite todos los actuados de vistos al despacho de la Oficina General de Secretaría", para su aprobación del Concejo Municipal;

Que, a través del informe N° 050-2024-GATR-MDEA, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas emite su informe complementario al informe N° 033-2024-GATR-MDEA, indicando que los artefactos van a ser donados por particulares y que en su oportunidad se dará cuenta al Concejo Municipal para su aceptación;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría con dispensa del trámite de lectura y de aprobación del acta, se aprueba lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL
SORTEO PÚBLICO DENOMINADO
"EL AGUSTINO PREMIA TU CUMPLIMIENTO"**

Artículo Primero.- APROBAR la realización del Sorteo Público denominado "EL AGUSTINO PREMIA TU CUMPLIMIENTO".

Artículo Segundo.- AUTORIZAR la realización del Sorteo Público denominado "EL AGUSTINO PREMIA TU CUMPLIMIENTO" para los contribuyentes del distrito, que cumplan con los requisitos establecidos en la presente norma y en las bases que forman parte de la presente Ordenanza, el mismo que se llevara a cabo el día 31 de julio de 2024 en hora y lugar que decida la Comisión Organizadora de dicho evento y que será publicado en la página web de la Municipalidad de El Agustino.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR para el sorteo descrito en el artículo 2° los siguientes PREMIOS:

- 02 TV LED de 50"
- 01 REFRIGERADORA DE 300 LITROS
- 01 COCINA DE 5 HORNILLAS
- 03 HORNOS MICROONDAS

Artículo Cuarto.- Participan todos los contribuyentes activos registrados en la Municipalidad de El Agustino como personas naturales, propietarios o poseedores de uno o más predios, que se encuentren al día en sus pagos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2024, teniendo como fecha de cierre el 23 de julio del presente año.

Artículo Quinto.- Las Bases del Sorteo forman parte de la presente Ordenanza y rigen todas las actuaciones a llevarse a cabo para su realización, la publicación de las bases estarán publicadas en el Portal de la Municipalidad de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Comisión Organizadora las acciones necesarias para llevar a cabo el sorteo, debiendo generar el levantamiento de actas, entrega de premios, entre otros procedimientos formales necesarios.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la identificación de los contribuyentes a ingresar al sorteo de acuerdo a los requisitos establecidos en las Bases del sorteo.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera. - Vigencia

La presente norma entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Segunda. - Cumplimiento

Encárguese el cumplimiento y difusión de la presente norma a todas las unidades orgánicas conforme sus competencias y atribuciones.

Tercera. - Facultades Reglamentarias

Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones modificatorias complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RICHARD SORIA FUERTE
Alcalde

2259649-1

Ordenanza que otorga beneficios por pronto pago del Impuesto Predial y con descuento en el pago de los Arbitrios Municipales y fechas de vencimiento del Ejercicio Fiscal 2024 del distrito de El Agustino

ORDENANZA N° 742-2024-MDEA

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES Y FECHAS DE VENCIMIENTO DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

El Agustino 30 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL AGUSTINO

VISTO: EL memorándum N° 193-2024-GM/MDEA, emitido por la Gerencia Municipal, el informe N° 069-2024-



OGAJ-MDEA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil; el informe N°032-2024-GATR-MDEA, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el informe N°0190-2024-GREN-MDEA, emitido por la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, respecto al Proyecto de Ordenanza que otorga Beneficios Por Pronto Pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Fechas de Vencimiento en el Distrito de El Agustino, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N°30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el caso de los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal cumple la función normativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 195° de la Constitución, ejerciendo dicha función a través de Ordenanzas las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política;

Que, el Artículo 9° numeral 3) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, asimismo el Artículo 40° dispone que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece en la Norma II del Título Preliminar que, los arbitrios son tasas que se pagan con la prestación o mantenimiento de un servicio público, asimismo la Norma IV del citado Título Preliminar, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir, contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante dichos beneficios se busca promover una cultura tributaria en el contribuyente Agustino y estimular el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría con dispensa del trámite de lectura y de aprobación del acta, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y CON DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES Y FECHAS DE VENCIMIENTO DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

Artículo Primero.- PROTECCIÓN A LA ECONOMÍA FAMILIAR

Aquellos contribuyentes que tengan el beneficio establecido en los párrafos 1° y 4° del artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N°776, no tendrán el descuento de beneficio de pronto pago.

Artículo Segundo.- APOYO A INICIATIVAS DE COMERCIO FAMILIAR

Condonar el 30% del monto insoluto de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2024 calculado con la Ordenanza N° 734-MDEA, correspondiente a los predios destinados a uso parcial de Comercio y/o Servicios Generales con un área menor a 50 m2, que cuenten con actividad económica a nombre propio o de la sociedad conyugal.

Artículo Tercero.- BENEFICIO PRONTO PAGO

Para los contribuyentes cuya base imponible no supere los 250 UIT y cancelen el total de sus Tributos, Impuesto predial y Arbitrios Municipales hasta el 29 de febrero del presente año, podrán gozar de un descuento del 20% en los Arbitrios Municipales del 2024.

Artículo Cuarto.- BENEFICIO PARA ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO

Reducir el 80% del monto insoluto de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2024 calculado con la Ordenanza N°734-MDEA, correspondiente a los contribuyentes cuyos predios estén destinados para uso de comedores populares, locales comunales, comedores autogestionarios, club de madres, vasos de leches y entidades caritativas y/o filantrópicas sin fines de lucro, debidamente reconocidas, siempre que se destine a su propia función.

Artículo Quinto.- BENEFICIO PARA USO COCHERA Y/O ESTACIONAMIENTOS.

Condonar el 70% del monto insoluto de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2024 calculado con la Ordenanza N°734-MDEA, correspondiente a las Unidades Inmobiliarias de las habilitaciones urbanas aprobadas de los Condominios y/o Conjuntos Habitacionales, aprobados de uso de estacionamiento y/o cochera a nombre propio o de la sociedad conyugal.

Artículo Sexto.- MONTO MÍNIMO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL

Establecer como monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial para el ejercicio 2024, el monto de S/. 30.90 Soles equivalente al 0.6% de la UIT Vigente a partir del 1 de enero del año que corresponda el Impuesto.

Artículo Séptimo.- ESTABLECER como fechas de vencimiento para los Pagos de los Tributos Municipales, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024. Las siguientes fechas:

IMPUESTO PREDIAL	FECHA DE VENCIMIENTO	ARBITRIOS MUNICIPALES	FECHA DE VENCIMIENTO
1ra Cuota	29 de Febrero	1ra Cuota	29 de Febrero
2da Cuota	31 de Mayo	2da Cuota	30 de Abril
3ra Cuota	31 de Agosto	3ra Cuota	28 de Junio
4ta Cuota	30 de Noviembre	4ta Cuota	31 de Agosto
		5ta Cuota	31 de Octubre
		6ta Cuota	31 de Diciembre

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 29 de febrero del 2024.

Segunda.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de su vigencia, de ser necesario.

Tercera.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal. Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tecnologías de la Información, y las demás Unidades Orgánicas. El cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza; a Oficina General de Secretaría su publicación en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RICHARD SORIA FUERTE
Alcalde

2259651-1